

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2022**  
**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE**  
**TAMAULIPAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de primero de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

La documental se recibió el diez de abril de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de primero de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **sobresee** en la controversia constitucional al rubro indicada, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; y publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Cúmplase**, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>3</sup> de la citada ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

Por lo que hace a la notificación a la Fiscalía General de la República,

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2022

remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup> del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4020/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup> del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH.

<sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...].

<sup>6</sup> Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 210872

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:48:55Z / 20/04/2023T13:48:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 9e 54 71 84 12 47 12 4c 7e f4 ce 18 2f 80 dd fc f3 bf e7 70 f4 7c f5 d8 03 2f 47 de f9 8f e4 77 b0 1c 6a 83 53 8c 63 b1 18 0b b4 7c 02 ef 2b 87 bc da 59 b2 32 b7 25 5d cc 08 ef 0e 83 8e 21 63 94 df 0f ee 4c a4 44 2d db ed c3 be ef d4 85 77 b1 a0 b1 d5 19 6e 79 5d 10 d4 d9 ad 30 c2 25 cd a1 fa bb 42 96 84 68 6a 73 23 f3 56 37 01 d9 ce 60 41 6d 9c 9d 16 02 78 89 d6 b4 be 63 11 e7 35 6d 60 f6 da 22 6d 86 2f c9 d8 c4 a4 b3 85 62 3d 73 1c af 3c 85 34 48 20 5f 71 28 0c f3 47 5f 9f c8 84 bc 46 87 39 d6 56 ab 96 d2 a0 f9 60 f4 7b 6b 29 75 49 58 a8 9d af 14 8f ad 38 04 4c cf 23 6f fa 44 f5 c9 ed 93 43 40 ad 3e eb 19 29 20 2d cd f3 76 80 42 d4 1f c1 68 10 bc 21 8e cd db 94 df e3 05 6d bc 33 f5 0a e0 b2 73 b0 fb 41 ab 37 79 e5 ff 62 8d 98 38 61 8c ff d9 cb 98 6b 71			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:48:55Z / 20/04/2023T13:48:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:48:55Z / 20/04/2023T13:48:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5709244			
	Datos estampillados	AAB4483573F3ED5C2025A8B352A58FA877289CC753039B452547F13C5FB5730B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:16:50Z / 17/04/2023T20:16:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 3e 3f df d2 9b 55 4d b9 28 cf 95 96 33 bf 39 06 9e c0 9c 68 9d 68 44 da 3b a0 57 22 bc a9 90 63 98 a1 6d 04 40 29 40 68 03 b9 b7 79 c1 a6 68 d7 35 11 23 23 14 a6 5b 68 00 85 4b 59 68 a2 00 cf 09 ab 79 c9 a2 7a 12 d0 f5 6a 7e d2 74 7e 6a 8e d0 12 0a 96 e1 04 7d c1 36 b4 e2 5f 79 c4 ca 6e 7e 6e 56 63 35 b6 1d 4c bb 3f 9e 40 e2 29 1e 88 25 82 8d a7 75 8e cc 7e c9 97 91 fd 23 a6 de 39 e6 94 91 cc 76 8d f0 58 c8 32 ac 3a da c9 36 97 56 cf 68 22 30 92 3e fe 69 b6 d3 e4 53 5b 02 b8 56 9f 03 c3 3b 96 54 12 9d 73 77 a1 df 57 2d 42 21 27 5d 42 68 3a bd be b3 fe 47 5b 2e 82 88 da f7 dc d7 4c c0 0c 8f 1f 4f 01 01 68 c9 14 32 d2 79 c8 1d ff 70 58 82 f3 86 98 e4 db a5 a7 d6 1f d6 67 f4 cd a4 64 cf fc 6d a5 2b 64 1e 8b 57 0d bc 65 03 48 6d 01 92 e6 2a 93 98 b5 e3 92 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:16:50Z / 17/04/2023T20:16:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:16:50Z / 17/04/2023T20:16:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5697286			
	Datos estampillados	7371B074AF5B3BCBBE2F52AED43871171E3CF6EBF2570DA13EE72944EAD21E5A			